

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Res. N° 000255-2019-GSFP/ONPE.- Publican el resultado del sorteo de asignación del orden de aparición de los partidos políticos en la difusión de la propaganda electoral en medios de comunicación radial y televisiva de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 y establecen la distribución porcentual del tiempo de propaganda electoral en medios de comunicación radial y televisiva por distrito electoral **59**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5564-2019.- Autorizan a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. la apertura de oficina especial en el distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca **60**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 013-2019-MDSMP.- Establecen procedimientos especiales de reconversión de giros comerciales, industriales y profesionales que cuenten con Clausura Definitiva, ubicados en el perímetro al que se refiere la Ordenanza N° 483-MDSMP y de canje de licencia de funcionamiento **61**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000276/MDSA.- Aprueban Amnistía General Tributaria y No Tributaria 2019 **63**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Aprueban Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 - Agenda Ambiental al Bicentenario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 380-2019-MINAM

Lima, 6 de diciembre de 2019

VISTOS; el Memorando N° 01126-2019-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00552-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA y el Informe N° 00872-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 01254-2019-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00226-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00585-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de entidades públicas, se ejercen

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 024-2019-MPC.- Aprueban modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través del procedimiento de Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación **65**

Ordenanza N° 025-2019-MPC.- Aprueban propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación, para el predio de propiedad de la Empresa K.R. AGRICOLA S.A.C. denominado Los Molinos Buenavista y Capel, Parcela N° 62 UC10682, del distrito de San Luis, Provincia de Cañete, departamento de Lima **67**

Ordenanza N° 027-2019-MPC.- Declaran de interés público provincial la protección y conservación de los ecosistemas frágiles denominado Loma de Asia, Loma Paloma, Loma Nuevo Cañete y Loma Huaquina, ubicados en los distritos de Asia, Chilca, Lunahuaná y San Vicente de la provincia de Cañete, departamento de Lima **68**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 018-2019-MPH-CM.- Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral del predio ubicado en el Sub Lote "A" código catastral 12019 proyecto Huando, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima **70**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MACHUPICCHU

Acuerdo N° 93-2019-MDM-CM.- Autorizan viaje de alcalde, regidores y Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional a México, en comisión de servicios **71**

en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que esta entidad tiene entre sus funciones específicas la de formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, se aprueba el "Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA: Perú 2011-2021", el cual es un instrumento de planificación ambiental nacional al año 2021 que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, metas e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental de los tres niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM, se aprueba la "Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016", así como las Disposiciones para su Seguimiento y Evaluación;

Que, el literal b) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, señala como una de las funciones de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, la de diseñar, formular y realizar el seguimiento de la implementación de la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental; y otros en el marco de sus competencias, en coordinación con las entidades competentes;

Que, en ese marco normativo, y en atención al Informe N° 01129-2018-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental,

se expidió la Resolución Ministerial N° 462-2018-MINAM mediante la cual se dispone la prepublicación del proyecto de "Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 - Agenda Ambiental al Bicentenario" en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados;

Que, con Memorando N° 00552-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA y con Informe N° 00872-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA), señala que se ha llevado a cabo el proceso de elaboración de la Agenda Ambiental al Bicentenario con la participación de las unidades orgánicas del Ministerio del Ambiente (MINAM), organismos adscritos, sectores, gremios y otras entidades con competencia ambiental, quienes han brindado aportes para la formulación de sus resultados, productos, metas e indicadores. Asimismo, comunica que la propuesta de Agenda Ambiental al Bicentenario ha pasado por un proceso de consulta pública, durante el cual se han recibido aportes de 8 sectores, 2 organismos adscritos al MINAM y 6 entidades de la Sociedad Civil; y, además, ha pasado por un proceso de validación final por parte de los órganos y unidades orgánicas del MINAM y organismos adscritos, involucrados en la formulación y cumplimiento de la Agenda Ambiental al Bicentenario, contándose con su conformidad, por lo cual con Memorando N° 01126-2019-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite la propuesta final de la referida Agenda para su aprobación;

Que, a través del Memorando 01254-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 00226-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se señala, entre otros, que los 4 frentes propuestos en la Agenda Ambiental al Bicentenario (Frente Diversidad Biológica, Frente Cambio Climático y Gestión de Riegos de Desastres, Frente Calidad Ambiental y Frente Gobernanza Ambiental) se vinculan con los 5 objetivos estratégicos sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021; asimismo, comunica que los resultados bajo competencia del MINAM se reflejan en los 9 objetivos estratégicos institucionales que contiene el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 y que los productos propuestos tienen correspondencia con las actividades operativas señaladas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del MINAM;

Que, mediante el Informe N° 00585-2019-MINAM/SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 - Agenda Ambiental al Bicentenario;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013; Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021 - Agenda Ambiental al Bicentenario, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1835061-1

CULTURA

Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector C", ubicado en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 493-2019/DGPA/VMPCIC/MC

San Borja, 5 de diciembre de 2019

Vistos, la Resolución Directoral N° 508-2018-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Centinela Sector C", los Informes N° D000115-2019-DSFL-ARD/MC y N° D000448-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° D000070-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019,